

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL</p> <p>JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</p>	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2023-00018-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO - COOPHUMANA
DEMANDADO: ELÍAS HERNÁNDEZ GARNICA
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha primero (1º.) de junio de dos mil veintitrés (2023), se declaró inadmisibile la demanda Ejecutiva de mínima cuantía presentada a través de apoderado judicial por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO- COOPHUMANA**, contra **ELÍAS HERNÁNDEZ GARNICA**, concediéndose el término de ley para la subsanación de la misma, sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento alguno en forma oportuna, lo cual deriva el rechazo de la demanda, no habiendo lugar a hacer devolución de anexos, teniendo en cuenta que la misma fue presentada como mensaje de datos

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

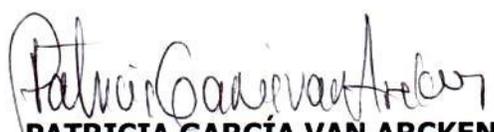
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva Singular presentada a través de apoderado judicial por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO- COOPHUMANA**, contra **ELÍAS HERNÁNDEZ GARNICA**, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para tal fin, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos teniendo en cuenta que la misma fue presentada como mensaje de datos.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **14 DE JUNIO DE 2023.**

ALBA ROCÍO PÉRE LEÓN
Secretaria